



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 012.CP.2022

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 11 de enero del año 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 26 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: Comisiones Ocasiones. - Al Consejo Politécnico le corresponde aprobar la conformación de las Comisiones Ocasiones sugeridas por cualquiera de sus miembros, las mismas que tendrán vigencia hasta el cumplimiento de su cometido.

Que, mediante Resolución 695.CP.2021, se resolvió: Artículo 1.- Acoger el ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN OCASIONAL CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 607.CP.2021, remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2021-1535-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, de conformidad al detalle adjunto. Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0022-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "En base a la reunión convocada por su autoridad, el día miércoles 5 de enero a las 17h00, a la que asisten: Dr. Byron Vaca B., Rector; Dr. Pablo Vanegas P., Vicerrector de Investigación y Posgrado. Dra. Irene Gavilánez (se retira luego de una corta intervención por tener reunión de COE institucional); Ing. Juan Carrasco, Decano de la Facultad de Administración de Empresas; Ing. Eduardo Muñoz, Decano de La Facultad de Recursos Naturales; Ing. Marco Almendariz, Decano de la Facultad de Mecánica; Dr. Celso Recalde, Decano de la Facultad de Ciencias; Ing. Vicente Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias; Ing. Washington Luna, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; Dr. Marcelo Nicolalde Decano de la Facultad de Salud Pública; Sr. Robert Fiallos G., Presidente FEPOCH; Srta. Catalina Belén Verduga., Representante de Cogobierno Estudiantil; Ing. Darwin Castelo, Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo; Psic. Cristina Castillo B., Directora de Talento Humano Subrogante; e Ing. Jenny Basantes A., Vicerrectora Académica; para tratar los temas de la convocatoria: 1. Plan de retorno actividades presenciales a nivel institucional; 2. Formatos y protocolos institucionales; 3. Varios. Una vez que se discutieron los puntos previstos en la convocatoria y al analizar las políticas académicas, específicamente el punto 3.a que refiere a los exámenes principales y de recuperación del periodo académico ordinario Octubre 2021– Marzo 2022 y en atención a las condiciones actuales en la provincia y el país respecto al incrementos de contagios de Covid 19 en acuerdo con todos los presentes se solicita a su autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Politécnico se reforme el punto 3. a.- de dichas políticas académicas aprobadas según: "RESOLUCIÓN 695.CP.2021, sesión ordinaria realizada el día martes 30 de noviembre del año 2021: 3.- a.- DE LAS EVALUACIONES PARCIALES, EXAMEN PRINCIPAL Y DE RECUPERACIÓN: Como parte de las acciones previstas para el retorno



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

progresivo a las actividades académicas presenciales, los exámenes principales y de recuperación, se realizarán de manera presencial en aulas y laboratorios de la Sede Matriz Riobamba, Sede Morona Santiago y Sede Orellana, conforme las fechas establecidas en el calendario académico institucional. La recepción de exámenes presenciales estará a cargo de los profesores de cada una de sus asignaturas, bajo la organización y medidas de bioseguridad establecidas por el COE institucional en coordinación con las unidades académica" Finalmente, los señores estudiantes solicitan que, se agregue de manera específica que para el efecto de las evaluaciones presenciales se aplicará lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, en el que se refiere a las normas que rigen las evaluaciones finales y de recuperación. Reforma: 3.- a.- DE LAS EVALUACIONES PARCIALES, EXAMEN PRINCIPAL Y DE RECUPERACIÓN: Los exámenes principales y de recuperación, se realizarán de manera virtual, los mismos se desarrollarán bajo los criterios académicos que implica ésta modalidad virtual, además se realizarán conforme las fechas establecidas en el calendario académico institucional".

Que, se conoció el Oficio Nro. 0112.R.ESPOCH.SGD.2022, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, Ph. D RECTOR, quien indica: "Con un cordial saludo, me permito remitir el oficio ESPOCH-VRA-2022-0022-O, firmado electrónicamente por la Ing. Jenny Basantes Ph.D., Vicerrectora Académica, mediante el cual , menciona que en base a la reunión convocada por su autoridad, el día miércoles 5 de enero a las 17h00, a la que asisten: Dr. Byron Vaca B., Rector; Dr. Pablo Vanegas P., Vicerrector de Investigación y Posgrado. Dra. Irene Gavilánez (se retira luego de una corta intervención por tener reunión de COE institucional); Ing. Juan Carrasco, Decano de la Facultad de Administración de Empresas; Ing. Eduardo Muñoz, Decano de La Facultad de Recursos Naturales; Ing. Marco Almendariz, Decano de la Facultad de Mecánica; Dr. Celso Recalde, Decano de la Facultad de Ciencias; Ing. Vicente Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias; Ing. Washington Luna, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; Dr. Marcelo Nicolalde Decano de la Facultad de Salud Pública; Sr. Robert Fiallos G., Presidente FEPOCH; Srta. Catalina Belén Verduga., Representante de Cogobierno Estudiantil; Ing. Darwin Castelo, Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo; Psic. Cristina Castillo B., Directora de Talento Humano Subrogante; e Ing. Jenny Basantes A., Vicerrectora Académica; para tratar los temas de la convocatoria: 1. Plan de retorno actividades presenciales a nivel institucional; 2. Formatos y protocolos institucionales; 3. Varios. Una vez que se discutieron los puntos previstos en la convocatoria y al analizar las políticas académicas, específicamente el punto 3.a que refiere a los exámenes principales y de recuperación del periodo académico ordinario Octubre 2021– Marzo 2022 y en atención a las condiciones actuales en la provincia y el país respecto al incrementos de contagios de Covid 19 en acuerdo con todos los presentes se solicita a su autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Politécnico se reforme el punto 3. a.- de dichas políticas académicas aprobadas según: "RESOLUCIÓN 695.CP.2021, sesión ordinaria realizada el día martes 30 de noviembre del año 2021: 3.- a.- DE LAS EVALUACIONES PARCIALES, EXAMEN PRINCIPAL Y DE RECUPERACIÓN: Como parte de las acciones previstas para el retorno progresivo a las actividades académicas presenciales, los exámenes principales y de recuperación, se realizarán de manera presencial en aulas y laboratorios de la Sede Matriz Riobamba, Sede Morona Santiago y Sede Orellana, conforme las fechas establecidas en el calendario académico institucional. La recepción de exámenes presenciales estará a cargo de los profesores de cada una de sus asignaturas, bajo la organización y medidas de bioseguridad establecidas por el COE institucional en coordinación con las unidades académica" Finalmente, los señores estudiantes solicitan que, se agregue de manera específica que para el efecto de las evaluaciones presenciales se aplicará lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, en el que se refiere a las normas que rigen las evaluaciones finales y de recuperación. Reforma: 3.- a.- DE LAS EVALUACIONES PARCIALES, EXAMEN PRINCIPAL Y DE RECUPERACIÓN: Los exámenes principales y de recuperación, se realizarán de manera virtual, los mismos se desarrollarán bajo los criterios académicos que implica ésta modalidad virtual, además se realizarán conforme las fechas establecidas en el calendario académico institucional. En virtud de lo expuesto, solicita la reforma a la RESOLUCIÓN 695.CP.2021".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma de la resolución 695.CP.2021, solicitada mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0022-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, quedando de la siguiente manera:

Punto 3.- a.- DE LAS EVALUACIONES PARCIALES, EXAMEN PRINCIPAL Y DE RECUPERACIÓN:

“Los exámenes principales y de recuperación, se realizarán de manera virtual, los mismos se desarrollarán bajo los criterios académicos que implica ésta modalidad virtual, además se realizarán conforme las fechas establecidas en el calendario académico institucional”.

Artículo 2.- Conformar la comisión ocasional que analice las políticas de la recepción de los exámenes y además de eso se considere el tema de los tiempos de duración de los exámenes que se tengan que realizar, la comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Ing. Jenny Basantes Avalos, Vicerrectora Académica (Quien Preside);
- Dr. Marcelo Nicolalde Cifuentes, Decano Facultad de Salud Pública (Miembro)
- Msc. Juan Arnulfo Carrasco Pérez, Decano Facultad de Administración de Empresas (Miembro)
- Dr. Celso Recalde Moreno, Decano Facultad de Ciencias (Miembro)
- Ing. Vicente Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias (Miembro)
- Ing. Washington Luna, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica (Miembro)
- Ing. Marco Almendariz Puente, Decano de la Facultad de Mecánica (Miembro)
- Ing. Eduardo Muñoz Jácome, Decano Facultad de Recursos Naturales (Miembro)
- Ing. Landy Ruiz, Secretaria Académica (Miembro)

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 11 de enero del año 2022.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos, Secretaria Académica, FEPOCH, Archivo